

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE JUNIO DE 1961

Nº 14417

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 231 de 19 de mayo de 1961, por el cual se hace unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 29 de 19 de febrero de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución Nº 29 bis de 20 de febrero de 1959, por la cual se lamenta una muerte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 15 de 24 de marzo de 1961, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1019, 1011 y 1012 de 22 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 1013 de 22 de octubre de 1957, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 18 de 9 de marzo de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patente de invención.

Avíse y Edíctos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 231

(DE 19 DE MAYO DE 1961)

por el cual se hace varios nombramientos, en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes nombramientos, en propiedad, en la Banda Republicana:

José L. Cajar, Hijo, Músico de 2ª Categoría.
Alvaro Herrera, Músico de 3ª Categoría.
Gilberto Della Cella Henríquez, Músico de 4ª Categoría.

Artículo segundo: Se nombra a Luis Efraín Castro, Músico de 2ª Categoría, interinamente, en reemplazo de Víctor M. Guillén G., quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROLLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 29.—Panamá, 19 de febrero de 1959.

El Licenciado Jorge Fábrega P., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-59043, en su calidad de Apoderado Especial del ex-Mayor de la Guardia Nacional, Bartolomé Carrión Gon-

zález, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca a su poderdante, el derecho a la jubilación, de acuerdo con lo establecido en el ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben "haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado fechado 30 de octubre de 1954, expedido por el Coronel Belívar E. Vallarino, en el cual consta que el ex-Mayor Carrión, prestó servicios continuos dentro de la institución, durante veinte años diez meses y veintinueve días, desde el 1º de diciembre de 1933, hasta el 30 de octubre de 1954;

b) Certificado extendido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el ex-Mayor Carrión, continuó prestando servicios en esa institución, desde el 30 de octubre de 1954, hasta el 19 de enero de 1959, cuando presentó renuncia del cargo, o sea por un lapso de 4 años, 2 meses y 7 días. Este periodo sumado al anterior, representa un total de 25 años, 1 mes y 6 días;

c) Certificado de nacimiento suscrito por el señor Alberto José Gálvez, Director General del Registro Civil, en el cual consta que Bartolomé Carrión González, nació en El Roble, Aguadulce, Provincia de Coclé, el día 5 de agosto de 1905; tiene 53 años de edad. Son sus padres Felipe Carrión y Sebastiana González.

Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, en el cual aparece que el ex-Mayor Carrión, devengó como último sueldo, la suma de cuatrocientos siete balboas (B.407.00) mensuales.

Se ha probado que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, y por tanto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Bartolomé Carrión González, el derecho a recibir del Tesoro Nacional men-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barrera)

Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

suahmente, la suma de cuatrocientos siete balboas (B/. 407.00), en concepto de jubilación con el último sueldo devengado, como ex-Mayor de la Guardia Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir del 19 de enero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.**LAMENTASE UNA MUERTE****RESOLUCION NUMERO 29-BIS**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 29 Bis.—Panamá, 20 de febrero de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá Doña Isabel Navarro de De la Guardia, digna esposa del meritorio ciudadano Don Ernesto de la Guardia y madre del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Don Ernesto de la Guardia Jr., y otros eminentes hombres públicos;

Que esta honorable matrona se distinguió por las virtudes de su vida ejemplar y por su natural bondad, que se tradujo en amor para su familia y para la humanidad, y en ayuda a los desamparados, por su elevado espíritu de caridad cristiana.

RESUELVE:

Lamentar la inesperada muerte de Doña Isabel Navarro de De la Guardia como una pérdida irreparable para su honorable familia y para la Nación y recomendar sus virtudes ejemplares.

Ordenar el cierre de las Oficinas Públicas en la ciudad capital, el 21 de los corrientes, día en que se efectuará el sepelio.

Colocar sobre su tumba una corona de flores naturales.

Enviar copia de esta Resolución con nota de estilo a su esposo e hijos.
Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro de Gobierno y Justicia.

Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ASCENSO Y NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 75**

(DE 24 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace ascenso y nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Ascíendese a la señora Carmen del Río de Narbona, Estenógrafa de 2ª categoría, en el Despacho del Ministro, al cargo de Dibujante de 1ª categoría, en la Comisión Catastral, en reemplazo de Francisco A. de Icaza Jr., quien fue ascendido.

Nómbrese a la señorita Onaira García, Estenógrafa de 2ª categoría, en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Carmen del Río de Narbona, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1010**

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Barrios Aguilar, Peón Sub. de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Jorge Buitrago, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1011

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, así:

Patricio Caicedo, Peón Subalterno de 4ª categoría, en reemplazo de Belisario Donado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Roberto Laure, Peón Subalterno de 4ª categoría, en lugar de Leroy Durant, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1012

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nelson Avila, Mecánico Subalterno de 3ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, por el término de sesenta (60) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 1013

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Dionisio C. Núñez, al cargo de Carpintero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Ferdinand Cumberbatch, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 18

(DE 9 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace varios nombramientos en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa:

Santana González, Inspector de 7ª categoría en reemplazo de Eusebio Moreno quien no aceptó el puesto.

Feliciano Barria, Aseador de 3ª categoría, en reemplazo de Julio de los Santos quien no aceptó el puesto.

Cecilia Pérez, Cocinera de 6ª categoría, en reemplazo de Zoraida Espinosa, quien no aceptó el puesto.

Marta B. de Delgado, Oficial Mayor de 5ª categoría (Economa).

Delmira Carrión, Enfermera de 3ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Liggett & Myers Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta que se describe así: a la izquierda, en la parte superior se ve la representación de una corona, debajo de ésta una figura cuadrangular de fondo claro con sendos puntitos de color contrastante y la palabra distintiva "Chesterfield"; en la parte inferior se destaca la palabra "Cigarettes" y una figura de forma caprichosa, así como también unos minaretes, un bote, etc., todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 1 de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

No se reivindica la palabra "Cigarettes" independientemente de la marca según se muestra.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 695.189 del 29 de marzo de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 6 de agosto de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Solles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAI ME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pharmaco, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Chooz" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparación para ayudar la digestión (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 5 de diciembre de 1939, en el comercio internacional desde agosto de 1952 y se usa ya en la República de Panamá.

CHOOZ

Dicha marca se aplica a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 614.242 del 18 de octubre de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Solles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAI ME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ford Motor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste esencialmente en la expresión "Motorcraft" escrita en cualquier tipo de letras, y en cualquier combinación de colores.

La marca se usa para amparar máquinas, aparatos y elementos de transporte y accesorios, (de la Clase 12 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional.

MOTORCRAFT

ternacional desde el 15 de octubre de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia legalizada y certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Colombia; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 5 de agosto de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alenán,

Guillermo Jovado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Empresas de Limas Uniao Tomá Fêteira. Limitada, Sociedad Anónima, organizada y existente, según las leyes de Portugal, vecinos de Vieira de Leiria, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para amparar y distinguir: Limas, clase 16. La marca que se desea registrar está constituida por un dibujo característico de un cuello de camisa y debajo la palabra *Portugal*, igual a las etiquetas que se acompañan; marca usada en Portugal desde el 18 de diciembre de 1939 y en el comercio internacional desde enero 22 de 1940. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas pintadas, impresa o en las formas usuales del comercio. Acompañamos: Certificado de origen, derechos pagados, seis etiquetas, poder con declaración jurada.

PORTUGAL

Panamá, 31 de mayo de 1960.

José A. Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luísa Geenzier de Sittón, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, para amparar y distinguir: Cremas de granos alimenticios, café procesado, harina, granos molidos. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Moka" igual a las etiquetas que se acompaña. Se usará inmediatamente en los productos del aplicante, para distinguirlas de las

de su clase, en etiquetas y en las formas usuales en el comercio. Acompañamos: Poder, declaración jurada, derechos pagados, 7 etiquetas, un clisé.

Panamá, 12 de noviembre de 1960.

José A. Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

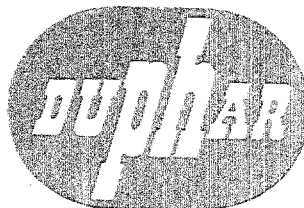
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Phillips-Roxane Pharmaceutisch-Chemische Industrie "Duphar", domiciliados en C. J. van Houtenlaan, 24, Weesp (Holanda), por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita de Ud. el registro de una marca de fábrica de que es dueña, para distinguir y amparar: Materias químicas para la industria farmacéutica; preparaciones farmacéuticas para hombre y animal, concentraciones y preparaciones de vitaminas; alimento medicinal y preparaciones alimenticias medicinales para hombre y animal; preparaciones de hormonas fitofarmacéuticas; materias radioactivas; materias y preparaciones químicas para combatir y exterminar



hierbas malas, hongos, insectos y otros animales y organismos y para combatir enfermedades de las plantas, así como aparatos, instrumentos, auxiliares y partes de ellos para la difusión de dichas materias y preparaciones. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Duphar" igual a las etiq-

tas que se acompañan; y que se usa en Holanda, desde 1952 y en Panamá desde 1954. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase. Pruebas: Acompaño: Certificado de origen, derechos pagados, declaración jurada, ocho etiquetas, el poder reposa en la petición Dohyfral, de mis mandantes, de esta fecha.

Panamá, 23 de marzo de 1956.

José A. Mendieta F.,
47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

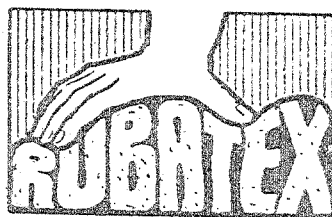
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Rubatex Earste Nederlandse Schuimrubberfabriek, compañía anónima y existente de acuerdo con las leyes de los Países Bajos con domicilio en Nigtevecht, Países Bajos, representada por el suscrito y en mérito de los documentos



que se acompañan solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Artículos de caucho poroso hechos de caoutchouc

viz, almohadas para una o dos personas, placas para usos técnicos, colchones, cubiertas para asientos de bicicletas y motocicletas. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Rubatex" sobre la cual aparece una mano, igual a las etiquetas que se acompañan. Marca que se usa en Holanda desde el 1º de febrero de 1948 y en Panamá desde diciembre 1º de 1953. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en etiquetas, pintada, impresa, estarcida, estampada o grabándola, para distinguir los artículos que ampara. Adjuntamos: Poder, declaración jurada, certificado de origen, seis etiquetas, derechos pagados.

Panamá, 11 de marzo de 1955.

José A. Mendieta F.,
47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Societe des Produits Nestlé, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Vevey, Suiza, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

DOLCA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Suiza, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Cacao en bruto y trabajado: chocolates en bloques, en láminas, en tabletas, en barras, en bolas o en polvo; chocolates para derretir, rellenos, con leche o con crema, chocolates combinados con frutas diversas, con licores, con jarabes, o con medicamentos, artículos de confitería y pastelería de toda clase. Leche, leche esterilizada, leche evaporada, leche condensada, leche en polvo, bebidas a base de leche, leche aromatizada con chocolate o no, yoghurt, crema, mantequilla, queso; grasas y aceites alimenticios; legumbres y frutas, conservas de legumbres y de frutas; carnes y extractos de carne, conservas de carne; pescado en conserva, alimentos y conservas de preparación instantánea, preparaciones de sopa, salsas, aroma, condimentos, especias; huevos, pastas alimenticias; bombones y dulces, jugos de frutas, bebidas refrescantes no alcohólicas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder Especial; c) Seis (6) etiquetas de la marca; y d) Declaración jurada.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Diva Laboratories, Ltd.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Zurich, Suiza, solicito para dicha sociedad el registro en

la República de Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de ella que consiste en la palabra característica y distintiva

jo, para que haga la declaración jurada que exige la ley y para que haga impugnaciones.

Panamá, 27 de julio de 1960.

Julio Armando Lavergne H.,
Céd. Nº 8-AV-5-511.

VITAMIN-F "99"

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar en el comercio un preparado farmacéutico ("Vitamina F").

La marca se aplica o se fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde el 29 de agosto de 1949, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del registro de la marca en el país de origen;

2. Declaración jurada;

3. Comprobante del pago del impuesto;

4. Seis facsímiles de la marca; y,

5. Un clisé.

El poder que me autoriza para esta gestión está acreditado en la solicitud de registro de la marca "Varef-99", para la misma sociedad, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 29 de junio de 1959.

Galileo Solís.
Céd. 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio Armando Lavergne Harris, varón, mayor, de este vecindario, casado, médico, panameño, con cédula de identidad personal número 8-AV-5-511, en mi propio nombre confiero poder especial al Dr. Ascanio Mulford, abogado, casado, colombiano, de este vecindario, con cédula número E-8-9347 para que solicite a ese Ministerio el registro de marca del producto denominado boli, según el dibujo y clisé que se acompaña. Lo faculto para que haga la descripción del dibujo,

Yo, Ascanio Mulford, abogado, con cédula Nº E-8-9347, en mi carácter de apoderado del señor Dr. Julio Armando Lavergne Harris, solicito a Ud. en su nombre que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica denominada "Boli" que consiste esencialmente en la palabra boli escrita en letras minúsculas sobre el fondo oscuro de una figura que semeja una estrella de trece puntas en forma elíptica, en cuya parte inferior derecha se lee: "8 oz". Esta figura está encerrada dentro de un oblongo en cuya parte inferior interna se lee la palabra "Práctico", en el ángulo superior izquierdo, la palabra "Delicioso", en el centro, y la palabra "Cómodo" en el ángulo superior derecho, encerradas en pequeños oblongos. Hacia el centro y debajo de la palabra "Refresco" y en la parte inferior del oblongo, lo siguiente: "M. R.—Tel. 2-3331—Panamá, R. P. En la esquina inferior derecha del oblongo, hay una flecha con la siguiente leyenda: "muerda aquí".



Esta marca y su alegoría, impresa en cualquier color, sobre toda clase de papel o plástico, sirve para amparar y distinguir en el comercio bebidas refrescantes de cualquier tipo, color o sabor. Esta marca la va a usar el propietario desde esta fecha en adelante conforme al modelo que se acompaña y se aplica a los envases de las bebidas.

Acompaño los siguientes documentos: a) Comprobante de haber pagado el impuesto; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas; d) Un clisé; y e) Poder que me ha conferido el propietario.

Panamá, 27 de julio de 1960.

Ascanio Mulford.
Céd. Nº E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Diva Labo-

ratories, Ltd.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Zurich, Suiza, solicito para dicha sociedad el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de ella que consiste en la palabra característica y distintiva

VITABIL

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar en el comercio productos farmacéuticos contentivos de vitaminas, y cosméticos.

La marca se aplica o se fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde el 11 de agosto de 1952, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del registro de la marca en el país de origen;
2. Declaración jurada;
3. Comprobante del pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca; y,
5. Un elisé.

El poder que me autoriza para esta gestión está acreditado en la solicitud de registro de la marca "Varef-99", para la misma sociedad, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 29 de junio de 1959.

Galileo Solís.
Céd. 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima United States Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en 1230 Avenue of the Americas, Nueva York 20, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

VYRENE

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio hilo, en Clase 43 de los Estados Unidos.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fá-

brica; o imprimiendo directamente dicha marca a los paquetes, vasijas, productos, etc.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Seis (6) etiquetas de la marca; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Poder y Declaración; d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 670,686.

Panamá, 5 de septiembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada A. E. I. Hotpoint Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en el número 33, Grosvenor Place, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GALA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Inglaterra, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas eléctricas para uso doméstico y sus partes.

Dicha marca será usada por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Panamá, 11 de septiembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 47-10,693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada A. E. I. Hotpoint Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra,

y domiciliada en el número 33 de Grosvenor Place, Londres, S. W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GALA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Inglaterra, y sirve para amparar y distinguir en el comercio instalaciones de luz, calefacción, generadores de vapor, cocina, refrigeración, para secar, para ventilar, para fines de abasto de agua y para la higiene (sin incluir lámparas ni accesorios para luces).

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración jurada.

Panamá, 11 de septiembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 1530 de la Calle Spring Garden, en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

VI-SORBIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde el 25 de abril de 1957, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, preparaciones de vitaminas hematinicas, en la Clase 18.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) Poder; c) Copia certificada del Registro de la Marca de los Estados Unidos de América Nº 660.394;

d) Comprobante de que los derechos han sido pagados; y e) Seis etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 31 de octubre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 47-10.693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas, en mi condición de apoderado especial de la Cervecería Nacional, S. A., según consta en documentos que obran en el Despacho a su digno cargo, manifiesto a Ud., que la marca de fábrica

TROPICAL

que ha sido registrada por la Empresa que represento, no ha sido utilizada desde el día 12 de junio de 1959, fecha de su registro.

En consecuencia, ruego a Ud., ordenar su cancelación de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ley Nº 1 de 3 de marzo de 1939.

Al mismo tiempo informo a Ud., que he pagado en Rentas Internas los derechos de publicación y registro para ponerla de nuevo en vigencia.

Panamá, junio 12 de 1960.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Cecilia Echeverri, mujer, mayor de edad, panameña, oficinista, de esta ciudad, portadora de la cédula Nº PE 106-259, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 26-26 de esta ciudad, solicito el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

LISTICA

sin distingo de tipos, tamaños o combinaciones de letras y colores.

Esta marca amparará "Una preparación far-

macéutica tranquilizadora o tranquilizante", y se usará en el comercio nacional e internacional, que serán preparadas para ello en laboratorios legalmente regentados. La marca se aplicará en toda forma conveniente en los productos, envases, envoltorios, y materiales de publicidad y propaganda.

Acompaño: a) Comprobante del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada y c) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 25 de octubre de 1960.

Cecilia Echevers.
Céd. Nº PE-106-259.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Pablo Velásquez F., abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-23262, en uso del poder que acompaño, solicito a usted atentamente, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

PURITAN

y cuya marca es propiedad de la Sociedad Anónima denominada, "Puritan Sportswear Corporation de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Dirección postal de la sociedad es a cargo de "Carolus, S. A.", Panamá, R. de P.

La marca "Puritan" está destinada a distinguir: Camisas de hombre para uso deportivo o para uso corriente, de producción y comercio propio.

Acompaño a este memorial:

1. El poder referido, debidamente autenticado.
2. Declaración jurada.
3. Escritura Pública Nº 2511 del 30 de noviembre de 1956 por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Puritan Sportswear Corp. de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público de Panamá.
4. Una papeleta de la marca aludida.
5. Comprobante de pago del Impuesto Fiscal.

Panamá, 22 de julio de 1959.

José Pablo Velásquez F.,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Echevers, varón panameño, mayor de edad, casado, vecino de Panamá, portador de la cédula Nº 47-3082, con oficina en la Ave. Cuba, Nº 36-36 de esta ciudad, solicito el registro nación

PINE-SOL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Dicha marca se está usando ya en el comercio de la República de Panamá, y se usará en el comercio internacional próximamente, para distinguir una preparación especial "Para desinfectante, desodorante, sanitaria, y limpieza de toda clase de artículos y equipos de hogar, cocina, baños, toilets, oficinas y en general en todo lugar donde sea necesaria para el uso a que se destina. La marca se aplicará a los envases del producto y material de publicidad en cualesquiera de las formas usuales en el comercio.

Acompaño con esta solicitud: a) Declaración jurada; b) seis etiquetas de la marca; c) comprobante de pago de los impuestos al Estado.

Panamá, 20 de octubre de 1958.

Gilberto Echevers.
Céd. 47-3082.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

COMBINACE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica para la prevención y tratamiento del estreñimiento (de la Clase 18 de los Estados Unidos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de octubre de 1958, en el comercio internacional desde el 23 de octubre de 1958 y desde el 24 de enero de 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola mediante una impresión o litografiándola a las etiquetas apenas

a los receptáculos que contienen las mercancías, y en varios otros modos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Celginace", de la misma compañía, cuya solicitud presentamos el 27 de mayo de este año.

Panamá, 25 de septiembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab, sociedad anónima organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Ballerup, Dinamarca, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PLURYL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 5 de noviembre de 1959, en el comercio internacional desde el 30 de enero de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Dinamarca Nº 231-1960 del 30 de enero de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra en el expediente relativo a la marca "Renty", de la misma compañía, cuya solicitud

presentamos el 7 de julio de 1959; e) declaración jurada del director.

Panamá, 24 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Juvado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Underwood Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

UNDERWOOD

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar máquinas de escribir (de la Clase Nº 23 de los Estados Unidos de América - Cuchillería, maquinaria y herramientas y piezas de las mismas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1897, en el comercio internacional alrededor del mismo año y en la República de Panamá por lo menos desde el año 1920.

Dicha marca se aplica directamente a los productos mediante calcamonías.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 131.645 del 18 de mayo de 1920, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1940; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Juvado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día seis (6) de julio de 1961 a las 3 p.m. se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Ministro de Gobierno y Justicia, para el transporte terrestre de los correos nacionales desde la Ciudad de Panamá a David y regreso.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Director del Departamento de Gobierno y Justicia, durante las horas hábiles de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, el original en papel sellado con el timbre del soldado de la independencia y tres (3) copias en papel simple.

Los proponentes podrán participar en la licitación por sí o representados por otra persona con la presentación de la patente comercial del proponente y del certificado de paz y salvo del impuesto sobre la renta.

El término de este contrato será por tres (3) años a partir de la fecha de su adjudicación.

LEO A. GONZALEZ,

Director del Depto. de Gobierno y Justicia.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las once en punto de la mañana (11:00 a. m.) del día 28 de junio de 1961, por el suministro de arroz de 1º y café molido para los Hospitales Santo Tomás y Psiquiátrico Nacional para los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 29 de junio de 1961, por el suministro de "combustibles y lubricantes" para uso del equipo al servicio de los Ministerios de Obras Públicas, Educación, Agricultura, Comercio e Industrias, Gobierno y Justicia y Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por un período de seis (6) meses, comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 1961.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 2 de julio de 1961, para la impresión de diez millones (10,000,000) de Sellos Postales de B/. 0.01 representativos del Instituto de "Rehabilitación de Mayores".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de julio de 1961, para la impresión de ciento veinte mil (120,000) Sellos Postales Conmemorativos a la entrevista sostenida por los Presidentes de Costa Rica y Panamá en el lugar fronterizo conocido con el nombre de "Paso de Canoas".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de julio de 1961, por el suministro de veinte mil (20,000) Hojas de Papel de Seguridad 19" x 26" de 24 libras para la confección de pasaportes, solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 30 de mayo de 1961.

Luz C. Robles,

Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela de Las Palmas, en jurisdicción de la Provincia de Veraguas.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 102 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de treinta balboas (B/. 30.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 31 de mayo de 1961.

PABLO BARRAS,

Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios para adquisición de Mobiliario Médico con destino a la Clínica de La Chorrera.

Hasta el 28 de junio de 1961 a las 10:15 a.m. se recibirán propuestas en sobres cerrados en el despacho del Director General de la Institución, para la adquisición de Mobiliario Médico con destino a la Clínica de La Chorrera.

Las especificaciones y los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 7 de junio de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Depto. de Compras y Transporte.
(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de precios para la adquisición del equipo Médico para el Pabellón de Asegurado que se está acondicionando en el Hospital Amador Guerrero

Hasta el lunes 26 de junio de 1961 a las 3 p. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de Mobiliario Médico con destino al Pabellón de Asegurados del Hospital Amador Guerrero.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras durante las horas hábiles de oficina, en el 3er. piso del Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 18 de junio de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Depto. de Compras y Transporte.
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Antonio J. Alfaro contra Siderúrgica Panamá, S. A., se han señalado las horas legales del día veintiséis de junio del presente año para que tenga lugar en este tribunal mediante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien: Una Grúa y puente, eléctrico, con capacidad de dos toneladas sobre rieles, con su cabina de controles, con una luz aproximada de quince metros y que examinada detenidamente por los peritos, le asignaron un valor de dos mil balboas (B./2,000.00).

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil balboas (B./2,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa base. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento (5%) del valor de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaría de este Juzgado hoy seis de junio de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gino López G.

L. 32126

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Valdés, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1110.—David, veintidos (22) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

Que esta abierta la sucesión intestada de Francisco Valdés desde el día once (11) de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961) fecha de su defunción; y,

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Antonia Torres viuda de Valdés en su condición de esposa del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el mismo, e igualmente que se fije y publique el edicto correspondiente, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Félix A. Morales, Juez Primero del Circuito, Suplente Ad-hoc.—Ruth Osorio L., Secretaria Ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, veintitres (23) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez Suplente Ad-hoc.,

FELIX A. MORALES.

La Secretaria Ad-int.,

Ruth Osorio L.

L. 16,522

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de los señores Sarah Areta Horne y Theodore Griffith, para que se presenten a este Tribunal y hagan valer sus derechos en el término de quince días, después de la última publicación de este edicto.

La solicitud se fundamenta en los siguientes hechos:

"Primero: La señora Sarah Areta Horne se unió al señor Theodore Griffith en el mes de julio de 1945, estableciendo su hogar en la casa Nº 23-108, altos, de la calle 21 Este Bis, de esta Ciudad;

Segundo: En la fecha mencionada en el anterior hecho, los señores Sarah Areta Horne y Theodore Griffith eran solteros y podían contraer matrimonio, pero siguiendo la práctica común en nuestro medio, iniciaron esa unión sin celebrar ese rito legal;

Tercero: Los señores Sarah Areta Horne y Theodore Griffith estuvieron viviendo en condiciones de singularidad y estabilidad bajo un mismo techo en su residencia indicada en el hecho primero hasta el momento en que falleció el señor Theodore Griffith, el 3 de febrero de 1961, es decir durante más de diez años consecutivos, y siendo de dominio público que eran marido y mujer."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días; y se entregarán copias al interesado para su publicación, hoy diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Este edicto se ha fijado en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 58 de 1956

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 16,563

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Teodolinda Pérez de Morales, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho, en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Caja de Ahorros.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 19 de Junio de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Piñillo.

L. 16,592

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Caballero, de generales desconocidas para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Caballero de generales desconocidas por no haberse localizado, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, y se mantiene la detención decretada por el Fiscal.

Se sobresee provisionalmente a favor de Felipe Vargas García, quien aparece indagado en la investigación, la cual no arroja ningún indicio, para someterlo a los rigores de un enjuiciamiento.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Para notificar al procesado del auto de enjuiciamiento, emplácese por edicto dentro del término de 10 días de acuerdo con el artículo 2343, del Código Judicial en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Chester A. Thompson, norteamericano, de 18 años de edad, soltero, estudiante, residente en Radio Farfán, Zona del Canal, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal de la Penal.—Panamá, nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Por estas consideraciones, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Chester A. Thompson de generales enunciadas en el inciso de esta resolución, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Como se observa en el informe de la Inspección General del Tránsito que corre a folio 2, aparece el sindicado con una edad de 18 años, rómbrese provisionalmente al Lic. Alfredo Chiani, Defensor de Oficio, para que en su carácter de tal le sirva al procesado como defensor y carader ad-litem.

Cinco días tiene las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la

causa, que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos M. Quintero".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, por el delito de seducción, panameño, de 21 años de edad, casado, pionero, portador de la cédula de identidad personal N° 1-8-693 y residente en el Edificio Gálvez N° 6-08, Apto. 26-A para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: El anterior Informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de Registro Respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese.—(Fdos.) Andrés Guevara T.—Casís, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado se pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario Adjunto,

Victor Arda D.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sabina Quirga, de generales desconocidas, enjuiciada por el delito de falsedad para que en el término de diez días más el de la distancia para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, el que suscribe Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernarda Montero, panameña, de 18 años de edad soltera, y a Sabina Ortega, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito genérico de falsedad, y decreta la detención preventiva de ambas.

Sobresee provisionalmente, a favor de Eloisa Abrego, contra quien pidió el Fiscal remitente, enjuiciamiento criminal.

Como se observa que la enjuiciada Bernarda Montero es menor de edad, se nombra al Lic. Alejandro Cajar, defensor de oficio, para que en su calidad de tal, la asista y defienda en la presente causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López Grimaldo, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Sabina Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno siendo las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario Ad-int.,

Cristóbal R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Mathews Terry, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, sin oficio, hijo de Fitz Gerald Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Avenida Justo Arosemena, casa Nº 6088, cuarto 7 altos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en perjuicio de Winston Kon Chin Lew.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Humberto Belgraves, panameño, de 23 años de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 2-71-896, hijo de Vicente Belgraves y Catalina Graves, con residencia en calle 49 y Avenida Justo Arosemena, casa Nº 4043, bajos. Sol Alejandro Gómez, panameño, triguero de 40 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 3-74-291, cantinero, hijo de Antonio Gómez y Valentina Fernández, con residencia en calle 78 y 80, Avenida del Frente, casa 7020, cuarto 4 altos, y Terry Mathews, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, sin oficio, hijo de Fitz Gerald Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Avenida Justo Arosemena, casa Nº 6088, cuarto 7 altos, por el delito de hurto defraudado, castigado en el Título XIII, Capítulo I L.9 y II del C.

digo Penal y mantiene la detención decretada contra ellos.

Tienen los procesados derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen necesario hacer valer en el juicio oral de la causa, la cual se señalará oportunamente.

Como Terry Mathews es prófugo de la justicia emplácese conforme a derecho.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al encausado Terry Mathews, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Terry Mathews, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Mathews, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Terry Mathews, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal soltero, sin oficio, hijo de Fitz Gerald Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Avenida Justo Arosemena, casa Nº 6088, cuarto 7 altos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Se han reunido los requisitos que para encausar requiere el artículo 2147 del Código Judicial, por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Terry Mathews, de generales desconocidas, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", que define y castiga la Ley 59 de 1941, y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor, y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen necesario hacer valer en el juicio oral de la causa, la cual se señalará oportunamente.

Como se observa que Terry Mathews es prófugo de la justicia emplácese conforme a derecho.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al encausado Terry Mathews que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Terry Mathews el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que

establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Mathews, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Carlos Fores Torres, varón, panameño, soltero, chofer, mayor de edad, hijo de Samuel Fores y Victoriana Torres, sin cédula de identidad personal, y cuyo domicilio actual se desconoce, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, nueve (9) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio de sentencia condenatoria de fecha ocho de agosto del año en curso ha puesto fin a la primera instancia del juicio criminal seguido contra Carlos Fores Torres como responsable de lesiones por imprudencia.

Contra ese fallo se alzaron el reo y su defensor, por tal motivo el negocio ingresó a este tribunal donde se le ha dado el trámite pertinente y siendo el caso de decidir, se considera:

Por lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase:—(fdo.) Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta.

Visto el informe secretarial anterior, y conforme el artículo 2338, ordinal 2º, del Código Judicial, se ordena emplazar por edicto al procesado Carlos Fores Torres, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación que habrá de hacerse del edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia que antecede, pronunciada por el Cuarto Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Carlos Fores Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto emplaza a Baudilio Hernández Pérez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural del distrito de Tolé, con cédula solicitada, hijo de Leonidas Hernández y Efigenia Pérez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia proferida en el juicio seguido en su contra, por rapto en daño de Eufalia Sánchez Vásquez. Dicho fallo en su parte resolutive, dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, once (11) de octubre de mil novecientos sesenta (1960).

Por haber apelado el Fiscal Primero del Circuito de Chiriquí ha sido elevada a este tribunal la sentencia ab-

solutoria dictada el día seis de septiembre del año en curso por el Juez Segundo del mismo Circuito, a favor de Baudilio Hernández Pérez, por el delito de rapto, el cual fue llamado a juicio por auto de esta superioridad de fecha treinta y uno de marzo último.

Con mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia consultada y condena a Baudilio Hernández Pérez, mayor de edad, residente en Cerro Viento, comprensión del distrito de Tolé, a la pena de un año de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y devuélvase: (fdos.) Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Baudilio Hernández Pérez, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Mártir Martínez (a) El Negro, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra como autor del delito de actos libidinosos en daño de Enequina Ortiz Gajales, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 670.—David, octubre diez (10) de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Mártir Martínez (a) El Negro, panameño, de 25 años, soltero, agricultor, no porta cédula, hijo de Amado Martínez y Teodora Rodríguez, por el delito genérico de actos libidinosos de que se trata en el Cap. I, Tit. XI, Lib. II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

La vista oral de la causa empezará a las 2 p.m. del día 25 del mes corriente, las partes tienen cinco días para aducir pruebas, en tanto que al procesado se le dice que busque cómo defenderse.

Derecho: Arts. 2001 y 2147 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado Mártir Martínez (a) El Negro que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, cuyas generales constan en la resolución que se inserta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se pidiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen. Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al encausado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)